

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 9 DE ENERO DE 2023

26.825



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0888 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 29 JUN. 2022

VISTO:

El expediente N° 1300-000556-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el municipio de Caucete, representado por su Intendente, Sra. Romina Rosas, en fecha 23 de febrero de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración asesoramiento y aporte técnico, para la ejecución del "Programa Acompañame" por la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental, vacunaciones y esterilizaciones de mascotas y demás acciones que tiendan a mejorar la situación de los distintos animales de compañía y animales callejeros en el territorio del Municipio. Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el municipio de Caucete, representado por su Intendente, Sra. Romina Rosas, suscripto en fecha 23 de febrero de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCA GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0898 -MG-2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A y el Decreto Acuerdo N° 0020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Andrés Castro, DNI N° 17.958.351 y la Sra. María Celeste Céspedes Olivera, DNI N° 24.091.345, elevan sus renunciaciones a los cargos de Subdirector de la Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad y al de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, respectivamente, por razones de índole particular a partir del 01 de Julio de 2022.

Que por Decreto N° 0400-MG-2022, se designó al Sr. Alberto Andrés Castro, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad y por Resolución N° 0028-MG-2022, ratificada por Decreto N° 0146-MG-2022, se designó a la Sra. María Celeste Céspedes Olivera, en el cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno.

Que se encuentran vacantes los cargos de Director de la Dirección de Coordinación de la RedTulum y de Subdirector de la Dirección de Control y Seguridad del Tránsito, Organismos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte - Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de Julio de 2022, las renunciaciones presentadas por el Sr. Alberto Andrés Castro, DNI N° 17.958.351 y la Sra. María Celeste Céspedes Olivera, DNI N° 24.091.345, a los cargo de Subdirector de la Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad y al de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, respectivamente, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 01 de Julio de 2022, al Sr. Alberto Andrés Castro, DNI N° 17.958.351, en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación de la RedTulum, Organismo dependiente del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 01 de Julio de 2022, a la Sra. María Celeste Céspedes Olivera, DNI N° 24.091.3451, en el cargo de Subdirectora de la Dirección de Control y Seguridad del Tránsito dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte - Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0639 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 1600-001588-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda con asiento, en la provincia de San Juan.

Que conforme el Dto. Reglamentario 2-2018-C de la Ley N° 1707-C y su modificatorio, el Dto. Reglamentario N° 4-2022, el valor a abonar por el grabado es determinado semestralmente por la autoridad de aplicación.

Que es necesario el presente acto administrativo para establecer los montos de los servicios de grabado de autopartes y formularios para el primer semestre del año 2023.

Que ha tomado intervención Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor del servicio de grabado y formularios para el primer semestre del año 2023 (enero a junio), en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$ 4.200,00
MOTO	\$ 2.000,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 1.000,00
MOTO	\$ 400,00
CRISTALES	
AUTO	\$ 3.000,00
MOTO	\$ 1.500,00
FIZ	
AUTO	\$ 2.200,00
MOTO	\$ 1.100,00

GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$ 2.000,00
MOTO	\$ 1.300,00
TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$ 11.400,00
MOTO	\$ 4.400,00
SOLO GRABADO	
AUTO	\$ 9.200,00
MOTO	\$ 3.300,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 5.200,00
MOTO	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Cta. Cte. 21.678 Enero 06/12 \$ 1.800.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-448-M-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.443.678.00** X= **6.587.216.00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.587.216.00	2.443.678.00
V1	6.592.863.00	2.446.729.79
V2	6.592.863.00	2.449.994.00
V3	6.585.997.07	2.449.994.00
V4	6.585.997.07	2.449.086.78
V5	6.585.863.07	2.449.086.78
V6	6.585.863.07	2.443.195.80
V7	6.586.267.10	2.443.195.80
V8	6.586.267.10	2.441.574.81
V9	6.587.395.06	2.441.574.81
V10	6.587.395.06	2.443.945.80
V11	6.588.797.06	2.443.945.80
V12	6.588.797.06	2.446.489.79
V13	6.591.646.05	2.446.489.79
V14	6.591.646.05	2.446.729.79

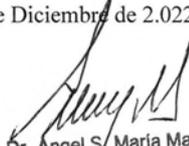
SUPERFICIE REGISTRADA: 3455.70 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se ubica dentro del Cateo Expte. 545864-G-94.

Por Resolución N° 205-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO Y COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“LOLA”** a nombre de **“MIRANDA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 15 de Diciembre de 2.022. -


 Dr. Angel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

 A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 82.503 Enero 05/09 \$ 1.250.-

LICITACIONES



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



VN
Vialidad
Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.

OBRA: Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y
DOS (72) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones
Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres
Centavos (\$ 44.599.064,53).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
CIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2022
EXPEDIENTE N.º 500-002012-2022

Llámesese a Licitación Pública N.º16/2022 (Ley N.º 2000-A) para el día 20 de enero de 2023, a las 09:00 horas, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION DE PLANOS Y DOCUMENTACION DE EXPEDIENTES** a constituirse en sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2º piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N.º29-SOySP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.182.000,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el área compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ubicada en el Edificio Centro Cívico 5º piso, entre núcleos 1 y 2, el día 20 de enero del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4303314

Cta. Cte. 21.683 Enero 09/11 \$ 950.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2° Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 20 de Enero de 2023 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2022.
- 3). Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio
- 4) Destino del saldo acumulado de la cuenta de "Resultados no asignados"
- 5) Canje de acciones por cambio de su valor nominal.-

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

N° 82.497 Enero 03/09 \$ 2.000.-

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

"AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS, EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAIDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

ORDENANZA N°1623 H.C.D./2.022

VISTO:

El Expediente N°7213/22, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento. Consideración y Aprobación el Presupuesto Anual Año 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus partes el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos Año 2023.

ARTICULO N°2: Se Adjunta 8 (ocho) Planillas Anexas que forman parte de la Presente.

ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 21 de Diciembre de 2022.-


Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



ESTRUCTURA PERSONAL AÑO 2023

	Cargos	Categorías	Presupuestadas	Ocupadas
Político	Autoridades Superiores	*	51	51
	Intendente	Político	1	1
	Secretarios Administración y Hacienda; Gobierno y de Obra y Servicio Públicos	Político	3	3
	Sub secretario: Administración y Hacienda; Gobierno; de Obra y Servicio Públicos;	Político	3	3
	Contador	Político	1	1
	Sub Contador, Sub secretario de Deporte	Político	2	2
	Liquidador de sueldos	Político	1	1
	Tesorero	Político	1	1
	Sub Tesorero	Político	1	1
	Asesor de Gobierno; y Legal	Político	2	2
	Asesor Político y Técnico	Político	1	1
	Inspector General	Político	1	1
	Inspector: de Obras	Político	1	1
	Jefe de Prensa y Difusión	Político	1	1
	Jefe de Compras y Suministros	Político	1	1
	Jefe de Industria y Comercio	Político	1	1
	Jefe de Movilidades	Político	1	1
	Jefe de Deposito	Político	1	1
	Director de: Recursos Humanos; Desarrollo Humano; Producción; Juventud; Cultura; Turismo; Discapacidad; Mujer y Diversidad de Genero; Medio Ambiente,	Político	9	9
	Delegados Municipales	Político	6	6
	Presidente del H.C.D.	Político	1	1
	Concejales	Político	4	4
	Secretario del H.C.D.	Político	1	1
	Sub secretario de HCD	Político	1	1
	Asesores - Bloque HCD	Político	5	5
	Maestranza y Servicios HCD	Político	1	1
002	Administración y Técnico	*	82	58
			24	5
			23	5
			22	5
			21	4
			20	10
			19	5
			18	12
			17	11
			16	25
003	Planta Transitoria	*	35	35
	Administ.		14	3
	Administ.		12	17
	Obreros, Maestranza y Servicios		12	15
007	Obreros, Maestranza y Servicios	*	114	108
			21	3
			18	33
			17	23
			16	55
TOTAL DE AGENTES			282	252
COSTO TOTAL PLANTA DEL PERSONAL MUNICIPAL			\$ 972.830.949,43	

Blq. Luna Matias Andres
 Secretario Legislativo
 Del H.C.D.
 Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ WILMIANA MICHAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



INFORME ANALITICO DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023

EROGACIONES

CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

\$ 1.834.681.414,2C

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 1.293.479.699,50

Partida: PERSONAL
Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2022
Con la proyección de aumento salarial para 2023

\$ 885.016.877,32

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

\$ 247.368.800,00 \$ 288.218.632,02

1	Bienes Otros	\$ 25.280.000,00
2	Alimentos	\$ 2.880.000,00
3	Prod. Minería	\$ 49.440.000,00
4	Cueros	\$ 5.368.800,00
5	Prod. Químicos	\$ 136.000,00
6	Metales	\$ 11.200.000,00
7	Papel	\$ 3.680.000,00
8	Serv. Otros	\$ 33.440.000,00
9	Comunicaciones	\$ 2.560.000,00
10	Transporte	\$ 4.800.000,00
11	Impuestos	\$ 1.280.000,00
12	Publicidad	\$ 4.320.000,00
13	Viajeros	\$ 6.400.000,00
	Electricidad(incluye edificios propios y alumbrado público)	\$ 28.800.000,00
14	Seguros y comisiones	\$ -
	ART personal total	\$ 16.000.000,00
	Automotor	\$ 1.520.000,00
	Act. Deportivas	\$ 1.200.000,00
		\$ -
16	Honorarios	\$ -
	Contratos Administrativos	\$ 12.640.000,00
	Contrataciones artístas para eventos	\$ 7.360.000,00
	Mano de obra - repar movioidades	\$ 2.200.000,00
	Mano de obra - repar varias	\$ 2.880.000,00
17	Dirección de Deportes	\$ 7.200.000,00
18	Área Producción	\$ 9.280.000,00
19	Planta de Tratamiento de Residuos	\$ 1.440.000,00
20	Convenio con Universidad de San Juan	\$ 1.064.000,00

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES c/ Rec. AfectaDOS

\$ 40.849.832,02

Aporte Ischigualasto - Promocion Turistica -Ley 7968	\$ 19.343.619,02
Programa de Niñez, Adolescencia y Familia	\$ 1.360.116,00
Programa Adiciones (UMA)	\$ 1.360.116,00
Programa de Fomento y Creación Area Mujer	\$ 2.472.661,00
Programa Jardin de Cosecha y C.D.I.	\$ 7.310.920,00
Programa de desarrollo y promocion turistica	\$ 5.000.000,00
Plan Primera infancia	\$ 1.080.000,00
Programa Espacio Amigables	\$ 2.422.400,00
Programa BuenaCosecha	\$ 500.000,00

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO

\$ 55.470.000,00 \$ 55.470.000,00

Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público.	\$ -
Varias	\$ 45.150.000,00
Transportes a Escuelas	\$ 3.225.000,00
Ayudas a Instituciones	\$ 7.095.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS

\$ 32.440.100,00

\$ 32.440.100,00

Partida: OTRAS EROGACIONES

\$ 32.334.090,16

\$ 32.334.090,16

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 541.201.714,70

Partida: BIENES DE CAPITAL

\$ 11.400.000,00 \$ 19.448.729,69

Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación, mobiliarios, Equipamientos para las diferentes áreas de la administración. Sistematización de la administración Municipal. Compra de Maquinarias, herramientas, Utensilios y equipamiento para obras y servicios. Compra de Utilitarios-automóviles	\$ 9.900.000,00
Aporte Ischigualasto - Promocion Turistica -Ley 7968	\$ 1.500.000,00

Partida: BIENES DE CAPITAL/ REC AFECTADOS

\$ 8.048.729,69

Programa Buena Cosecha	\$ 1.050.000,00
Programa Mercado Multiplicador	\$ 6.998.729,69

Partida: TRABAJOS PUBLICOS

\$ 473.752.985,01

\$ 473.752.985,01

CON RENTAS GENERALES

De acuerdo al plan de obras Publicas (plurianual, anexo al presente)

\$ 473.752.985,01

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

\$ 48.000.000,00

Construccyon refacciones de Viviendas Sociales descripta en anexo	\$ 48.000.000,00
---	------------------

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO

\$ 93.914.072,11

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 93.414.072,11

Partida: PERSONAL
Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2022
Con la proyección de aumento salarial para 2023

\$ 32.930.277,04

\$ 87.814.072,11

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

\$ 5.600.000,00

Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2022

\$ 500.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 500.000,00

Partida: BIENES DE CAPITAL, H.C.D.
Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios, y otros para el H.C.D.

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2023

\$ 1.928.595.486,31

Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H. C. D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ IV VIVIANA RICIELA
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

RESUMEN DESCRIPTIVO - PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023**EROGACIONES****CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****\$ 1.834.681.414,20****Inciso I - Erogaciones Corrientes****\$ 1.293.479.699,50**

Partida: PERSONAL \$ 885.016.877,32

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES \$ 288.218.632,02

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO \$ 55.470.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS \$ 32.440.100,00

Partida: OTRAS EROGACIONES \$ 32.334.090,16

Inciso II - Erogaciones de Capital \$ 541.201.714,70

Partida: BIENES DE CAPITAL \$ 19.448.729,69

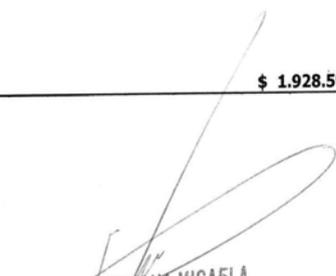
Partida: TRABAJOS PÚBLICOS \$ 473.752.985,01

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO \$ 48.000.000,00

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO**\$ 93.914.072,11****Inciso I - Erogaciones Corrientes****\$ 93.414.072,11**Partida: PERSONAL
Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2022 \$ 87.814.072,11Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES
Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2022 \$ 5.600.000,00**Inciso II - Erogaciones de Capital** \$ 500.000,00Partida: bienes de capital
Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público en casos de probada necesidad y urgencia \$ 500.000,00**TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2022****\$ 1.928.595.486,32**


Biog. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ W. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



INFORME DESCRIPTIVO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023

RECURSOS			
1.- RECURSOS CORRIENTES			\$ 1.665.969.271,45
1.1. TRIBUTARIOS			\$ 1.578.779.841,77
1.1.1 De Origen Municipal		\$ 159.612.380,10	
Se proyecta en función percibido en el año 2022			
1.1.1.1 TASAS MUNICIPALES		59.646.780,15	
Alumbrado Público	28.800.000,00		
Contribución sobre inmueble	17.000.000,00		
Tasa por habilitación de comercio o industria	4.651.875,00		
Sellado Municipal	281.011,20		
Libreta de sanidad	150.000,00		
Conservacion de Cementerio	30.000,00		
Traslado de restos	20.000,00		
Inhumación de Restos	20.000,00		
Servicio de Salas Velatorias	20.000,00		
Tasa por control de señales y marcas	150.000,00		
Desagote de Pozos	1.993.064,40		
Extencion de Guias y certificados por traslado de animales	845.454,55		
Extencion de Guias y certificados por traslado de cueros y otros	25.000,00		
Inspección eléctrica	300.000,00		
Servicio Provisión agua potable	500.000,00		
Servicios de traslado de Materiales petreos	500.000,00		
Servicio de Retiro de escombros	500.000,00		
Servicio máquina excavadora, tractor y otras	360.375,00		
Reparación de calzada	3.500.000,00		
1.1.1.2 CONTRIBUCION POR MEJORAS		99.965.599,95	
Contrib. sobre constr. Obra -	99.965.599,95		
1.1.2 De Origen Nacional y Provincial		\$ 1.419.167.461,67	
- Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales 1.419.167.461,67			
(Se presupuesta en función la Ley de Cooperación Provincial y presupuesto provincial)			
1.2. NO TRIBUTARIOS			\$ 38.125.822,66
1.2.1 De Origen Municipal		38.125.822,66	
1.2.1.1 Derechos		2.222.400,00	
Derecho de ocupación de espacios públicos	167.400,00		
Derecho de publicidad y propaganda	100.000,00		
Derecho de Construcción en cementerios	150.000,00		
Derecho a los Espectáculos Públicos/Eventos	980.000,00		
Permiso de Uso de Matadero	550.000,00		
Derecho de Corral y Cámara Frigorifica	275.000,00		
1.2.1.2 Multas		100.000,00	
Multas y otros	100.000,00		
1.2.1.3 Concesiones		1.703.975,00	
Concesión de Nichos y Terrenos, Financiacion de Nichos	480.500,00		
Concesión de Local de la Terminal de Omnibus.	240.000,00		
Concesión Camping Municipal	983.475,00		
1.2.1.4 Otros Ingresos Municipales		34.099.447,66	
Modulo de abastecimiento Basico- Astica	32.334.090,16		
Recupero Planta Riciadora Residuos Solidos	1.085.000,00		
Venta permisos de Pesca	279.000,00		
Transporte de alumnos, docentes y otros	250.000,00		
IVA (Matadero)	151.357,50		
1.3. VTA BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL.			\$ -
1.4. INGRESOS POR OPERACIÓN			\$ -
1.5. RENTA DE LA PROPIEDAD			\$ -
1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 49.063.607,02
1.6.1 - Del Sector Privado		\$ -	
1.6.2 - Del Sector Público Nacional		\$ 6.550.000,00	
-Subsidio Promocion y desarrollo Turistico \$ 5.000.000,00			
-Programa Buena Cosecha. (Según monto transferido en el año 2022) \$ 1.550.000,00			
1.6.3 - Del Sector Público Provincial		\$ 42.513.607,02	
-Fondo de Emergencia Municipal \$ 5.000.000,00			
-Aporte Ischigualasto Ley 7968 (Según monto transferido en el año 2022) \$ 20.843.619,02			
-Programa de Niñez, Adolescencia y Familia (Según monto transferido) \$ 1.360.116,00			
-Programa Adiciones (UMA) (Según monto transferido en el año 2022) \$ 1.360.116,00			
-Programa de Fomento y Creación Area Mujer (Según monto transferido en el año 2022) \$ 2.472.661,00			
-Programa Jardin de Cosecha y C.D.I. (Según monto transferido en el año 2022) \$ 7.974.695,00			
-Programa Primera Infancia \$ 1.080.000,00			
-Programa Espacio Amigable \$ 2.422.400,00			
1.6.4 - Del Sector Externo		\$ -	
2).- RECURSOS DE CAPITAL			\$ 262.626.214,86
2.1. Recursos Proprios de Capital		\$ -	
2.2. Transferencias de Capital		\$ 262.626.214,86	
2.2.1- Del Sector Privado		\$ -	
2.2.2- Del Sector Público Nacional		\$ 147.677.332,52	
-Subsidio de Programa de Acceso a Alimentacion Saludable \$ 6.998.729,69			
-Subsidio de Programa Argentina Hace \$ 79.207.179,65			
-Subsidio de Secretaria de Habitat de Nación \$ 61.471.423,18			
2.2.3- Del Sector Público Provincial		\$ 114.948.882,34	
-Subsidio de Secretaria de Habitat de Provincia \$ 61.471.423,18			
-Subsidio de Departamento de Hidraulica de la Provincia \$ 1.000.000,00			
-Fondo para el Desarrollo Regional (saldo 2022) \$ 18.240.459,16			
-Fondo para el Desarrollo Regional (saldo 2023) \$ 34.237.000,00			
2.2.4- Del Sector Externo		\$ -	
3) TOTAL RECURSOS			\$ 1.928.595.486,31

Bioq. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H. C. D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2023

Ord. Nº 1623 -HCD-2023

RECURSOS

RECURSOS

1.- RECURSOS CORRIENTES \$ 1.665.969.271,45

1.1. TRIBUTARIOS \$ 1.578.779.841,77

1.1.1 De Origen Municipal \$ 159.612.380,10

1.1.1.1 TASAS MUNICIPALES 59.646.780,15

1.1.1.2 CONTRIBUCION POR MEJORAS 99.965.599,95

1.1.2 De Origen Nacional y Provincial \$ 1.419.167.461,67

- Coparticipación de Impuestos
Provinciales y Nacionales 1.419.167.461,67

1.2. NO TRIBUTARIOS \$ 38.125.822,66

1.2.1 De Origen Municipal \$ 38.125.822,66

1.2.1.1 Derechos 2.222.400,00

1.2.1.2 Multas 100.000,00

1.2.1.3 Concesiones 1.703.975,00

1.2.1.4 Otros Ingresos Municipales 34.099.447,66

1.3. VTA.BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL. \$ -

1.4. INGRESOS POR OPERACIÓN \$ -

1.5. RENTA DE LA PROPIEDAD \$ -

1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 49.063.607,02

1.6.1 - Del Sector Privado \$ -

1.6.2 - Del Sector Público Nacional \$ 6.550.000,00

1.6.3 - Del Sector Público Provincial \$ 42.513.607,02

1.6.4 - Del Sector Externo \$ -

2).- RECURSOS DE CAPITAL \$ 262.626.214,86

2.1. Recursos Propios de Capital \$ -

2.2. Transferencias de Capital \$ 262.626.214,86

2.2.1- Del Sector Privado \$ -

2.2.2- Del Sector Público Nacional \$ 147.677.332,52

2.2.3- Del Sector Público Provincial \$ 114.948.882,34

2.2.4- Del Sector Externo \$ -

3.) TOTAL RECURSOS \$ 1.928.595.486,31

\$ 0,00

Bloq. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2023**

Ord. N° 1623 -HCD-2022

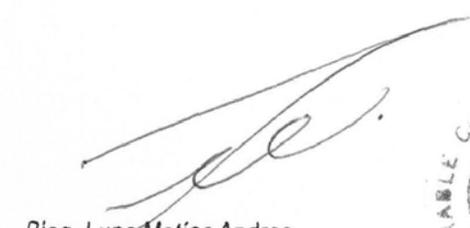
BALANCE FINAL

1.)- TOTAL EROGACIONES \$ 1.928.595.486,32

2.)- TOTAL RECURSOS \$ 1.928.595.486,31

- Recursos Corrientes \$ 1.665.969.271,45
- Recursos de Capital \$ 262.626.214,86

0,00


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

PRESUPUESTO AÑO 2023.-

Artículo 1º.- El presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2023 se compone de la siguiente manera:

Recursos	\$	1.928.595.486,31
Gastos	\$	1.928.595.486,32

Artículo 2º.- El total de gastos se clasifica en:

Erogaciones Corrientes	\$	1.386.893.771,62
Erogaciones de Capital	\$	541.701.714,70

Artículo 3º.- El total de Erogaciones corrientes se compone de las siguientes partidas principales:

Personal	\$	972.830.949,43
Bienes de consumo y Servicios no Pers.	\$	293.818.632,02
Trabajos Públicos	\$	32.440.100,00
Transferencias al sector Privado	\$	55.470.000,00
Otras erogaciones (MAS Astica)	\$	32.334.090,16
Total Erogaciones Corrientes	\$	1.386.893.771,62

Artículo 4º.- El total de Erogaciones de Capital se compone de las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital	\$	19.948.729,69
Trabajos Públicos	\$	473.752.985,01
Transferencias al Sector Privado	\$	48.000.000,00
Total Erogaciones de Capital	\$	541.701.714,70

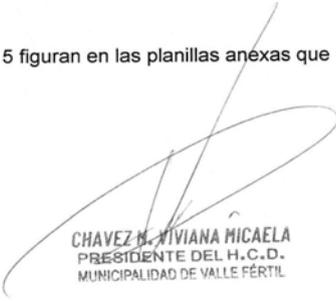
Artículo 5º.- La planta de personal propuesta para el 2023 figura en la planilla anexa y forma parte del presente proyecto.

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias referidas a gastos corrientes y de capital, se pueden realizar con la limitación de no alterar los totales establecidos en el art. N° 2 y3.

Artículo 7º.- Las descripciones de los totales referidos en los art. 1,2,3,4y 5 figuran en las planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.


Biog. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ N. MIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

PRESUPUESTO OBRAS PUBLICAS AÑO 2023

OBRA	RUBROS A EJECUTAR	MONTO ESTIMADO
EROGACIONES de CAPITAL - TRABAJOS PUBLICOS		
OBRAS VARIAS	-	\$ 20.000.000,00
REMODELACION DE PLAZA DEPARTAMENTAL "MAS PLAZAS" - ARGENTINA HACE	OBRA COMPLETA	\$ 34.999.921,81
GALPON PARA ACOPIO DE ALFALFA PARA PRODUCTORERS DE VALLE FERTIL - ARGENTINA HACE	OBRA COMPLETA	\$ 44.207.257,84
PAVIMENTACION URBANA	OBRA COMPLETA	\$ 100.000.000,00
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VALLE FERTIL - 2ª ETAPA	TERMINACION DE OBRA	\$ 122.942.846,36
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	-	\$ 6.000.000,00
RECAMBIO DE ALUMBRADO PUBLICO A SISTEMA LED - FODERE 2022	OBRA COMPLETA	\$ 18.240.459,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ILUMINACION Y PAISAJISMO AVENIDA ISCHIGUALASTO	OBRA COMPLETA	\$ 9.200.000,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ILUMINACION - RUTA N° 510 - ZONA URBANA USNO	OBRA COMPLETA	\$ 13.600.000,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E ILUMINACION CALLES PATRICIAS SANJUANINAS Y 25 DE MAYO	OBRA COMPLETA	\$ 11.437.000,00
DESEMBARQUE EN EL CANAL SUBTERRANEO - AZUD DE DERIVACION	OBRA COMPLETA	\$ 1.000.000,00
MUSEO LOCAL BALDES DEL ROSARIO	OBRA COMPLETA	\$ 8.425.500,00
DEFENSAS Y ENCAUCES DE RIOS	OBRA PARCIAL	\$ 6.300.000,00
NUEVA PLAZA BARRIO JULIO CESAR CUELLO	OBRA COMPLETA	\$ 8.000.000,00
CAMINO A SIERRAS - ETAPA ASTICA SIERRAS DE ELIZONDO	OBRA PARCIAL	\$ 11.800.000,00
RECONSTRUCCION DE CALLES Y HUELLAS COMUNALES	OBRA PARCIAL	\$ 7.000.000,00
PERFORACIONES, ACUEDUCTOS Y PLANTAS POTABILIZADORAS COMUNALES	OBRA COMPLETA	\$ 8.000.000,00
CDI USNO	TERMINACION 50% OBRA	\$ 8.800.000,00
CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO VILLA SAN AGUSTIN	TERMINACION 50% OBRA	\$ 7.800.000,00
PLAN MUNICIPAL DE VEREDAS	-	\$ 10.000.000,00
ESPACIOS VERDES (INCLUYE REMODELACIONES DE PLAZAS Y PLAZOLETAS)	-	\$ 6.000.000,00
ESTUDIOS Y ANALISIS DE PROYECTOS	-	\$ 10.000.000,00
TOTAL A TRABAJOS PUBLICOS		\$ 473.752.985,01
EROGACIONES DE CAPITAL - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		
REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS SOCIALES UNIFAMILIARES	OBRA COMPLETA	\$ 48.000.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 48.000.000,00
TOTAL A TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 521.752.985,01


 Bloq. Luna Matias Andres
 Secretario Legislativo
 Del H.C.D.
 Municipalidad de Valle Fértil




 CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN**

DECRETO N° 0301 - SG - 2022.-

Valle Fértil, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1623 – HCD - 2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1623 – HCD – 2022**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos año 2023.

ARTÍCULO 2°.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 21.642 Enero 09 \$ 4.100.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

"AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS, EN HOMENAJE A LOS VETERANOS Y CAIDOS EN LA DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS Y EL ATLANTICO SUR".

ORDENANZA N°1624 H.C.D./2.022

VISTO:

El Expediente N°7213/22, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Diciembre de 2022, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento. Consideración y Aprobación el Proyecto de Ordenanza Tributaria Año 2023. **Y;**

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Año 2023.

ARTICULO N°2: Forma parte de la Presente la Ordenanza Tributaria Año 2023.

ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 21 de Diciembre de 2022.-


Bioq. Luna Matías Andrés
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHÁVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2023

CAPITULO I

CONTRIBUCIÓN SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 1º:

Conforme al Art. 1º del Código Tributario Municipal, las contribuciones que inciden sobre Inmuebles, se abonarán en cuotas, cuyos vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las alícuotas y tasas que a continuación se detallan:

1.1.) FONDO DE CAMINOS: A los efectos de ésta contribución, fijase una alícuota del diez por mil (10 ‰) sobre el último avalúo fiscal suministrado a éste Municipio por la Dirección Provincial de Catastro, con un mínimo de \$1.300,00 anuales.

1.2.) RECOLECCION DE RESIDUOS: Los contribuyentes cuyo Inmueble se encuentre frente a calles cubiertas por éste servicio, abonarán un importe anual de (\$2.000,00). Incluye a los distritos y localidades que se realiza éste servicio: Baldes de las Chilcas, Astica, Chucuma y Usno. Quedando exceptuado todas las parcelas que no tengan viviendas edificadas. Facultase al Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuo y de limpieza urbana fuera de los horarios y recorridos normales para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados, de igual modo para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente, las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas tomando en consideración los costos que insuman.

ACEPTACION DE PAGO EN TERMINO: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar como pagadas en término, las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

ARTÍCULO 2º: CONTRIBUCIONES SOBRE CONSTRUCCIONES DE OBRAS:

2.1.) Por casa habitación, se deberá abonar el siete por mil (7‰) del valor total del Presupuesto de la Obra debidamente firmado por profesional interviniente y con intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el que puede ser cotejado con los valores que el Municipio solicite ante la Autoridad Provincial competente, para obras de la naturaleza del tipo solicitado, y en caso de ser inferior el presentado, la determinación tributaria se efectuara teniendo en consideración los valores oficiales.

Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Quedando eximida de ésta tasa las construcciones destinadas a viviendas familiares exclusivamente para el uso del propietario.

2.2.) Por comercio é Industria de 1^{ra} Categoría, se deberá abonar el doce por mil (12%) del valor total del presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.3.) Por comercio é Industria 2^{da} Categoría, se deberá abonar el diez por mil (10%) del valor total de presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.4.) Por la construcción de todo tipo de Obra no contemplada en los incisos anteriores, se deberá abonar el siete por mil (7%) del valor total del Presupuesto de Obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.5.) Por cada firma de técnico en plano original, se abonará un importe de \$300.,00 (Pesos Trescientos).

ARTÍCULO 3º: FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES:

En los casos en que se practique fraccionamiento de Inmuebles en el Departamento, se deberán abonar las tasas que surjan de aplicar las siguientes alícuotas sobre la valuación fiscal vigente de la parcela a fraccionar:

3.1.) Parcela urbana 7% (Siete por ciento).

3.2.) Parcela rural 5 % (Cinco por ciento):

3.3.) Por cada firma de técnico, un importe de \$50,00.

ARTÍCULO 4º: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Conforme al Art. 11º y 12º del Código Tributario Municipal, el monto a pagar por la presente contribución lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se hará una a la vez por cada obra, pudiendo o no concederse financiación para su pago, para ello se procederá en la forma indicada en el art.1º inc. 1.2 segundo, tercer y cuarto párrafo.

ARTÍCULO 5º: ROTURA DE CALZADA Y/O VEREDAS:

Deberá estar autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se abonarán las **siguientes** tasas:

5.1.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$500,00 por m²

5.2.) Arterias de tierra o ripio: \$300,00 por m²

5.3.) Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 330.00 por m².

5.4.) Veredas de tierra: \$ 165.00 por m²

En todos los casos la presente tasa se deberá abonar sobre una cantidad mínima de 2 m². Es responsabilidad del contribuyente tanto la solicitud del permiso, como la posterior reparación de la obra, caso contrario se harán pasibles a las siguientes multas, dando lugar a la suspensión de la obra, hasta tanto sea satisfecha la multa y cumplidos los requisitos correspondiente.

Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

5.5.) Arterias pavimentadas o asfaltadas, y veredas de mosaico o llaneadas: \$ 220,00 por m² y por día.

5.6.) Arterias de tierra o ripio, y veredas de tierra: \$ 165,00 m² por y por día.

Para ocupar espacios en las veredas, senderos peatonales o calzadas con materiales de construcción, escombros y residuos, tierra, etc., previo solicitud de permiso, cumpliendo los requisitos de la legislación correspondiente, se deberá pagar por adelantado:

5.7.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$ 220,00 por m². para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.8.) Arterias de tierra o ripio: \$ 165,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.9.) Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 165,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.10.) Veredas de tierra: \$ 132,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

CAPITULO II

DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 6º:CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIOS Y SU USO:

Conforme al Art.94º del Código Tributario Municipal, toda empresa constructora, subcontratista o particulares, que construyan mausoleos, panteones, bóvedas, etc. deberán matricularse en el Municipio, abonando por tal concepto un importe de \$ 165,00 por obra.

ARTÍCULO 7º:DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIOS:

Por las Obras en general a realizarse en los Cementerios Municipales, se abonarán los siguientes derechos fijos por obra, debiendo presentar Título de Propiedad del terreno o nicho:

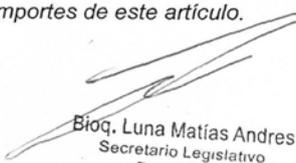
a) Mausoleo	\$500,00
b) Fosa	\$250,00
c) Nicho	\$400,00

ARTÍCULO 8º:CONCESION DE TERRENOS:

Por la concesión de terrenos en los cementerios del Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20) años, se abonará por m².

Villa San Agustín	\$1.500,00
Astica – Usno	\$1.500,00
Otras localidades	\$1.500,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ARTICULO 9º: CONCESION DE NICHOS:

9.1.) *Por la concesión de nichos en el cementerio Municipal de Villa San Agustín Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:*

Primera y cuarta fila c/u	\$ 7.150,00
Segunda y tercera fila c/u	\$ 9.680,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

9.2.) *Por la concesión de nichos en los cementerios Municipales de Astica, Usno, Baldes del Rosario y Chucuma, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:*

Primera y cuarta fila c/u	\$ 6.490,00
Segunda y tercera fila c/u	\$ 7.920,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación o no, abonando los importes de este artículo.

9.3.) *En los casos de adquisición de nichos por parte de Mutuales, Asociaciones Sindicales, Empresas de Servicios Fúnebres o similares, el D.E.M. dispondrá en cada caso la cantidad de unidades a conceder*

ARTICULO 10º:

Para los casos de financiación de terreno y nichos en los Cementerios Municipales del Departamento Valle Fértil, previa consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, el solicitante deberá ajustarse a las siguientes formas de pago y condiciones:

10.1.) *En el acto de operación deberá exigirse el 40% del valor total de la venta, el saldo se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas, con un interés establecido en el uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo.*

ARTÍCULO 11º: TRANSFERENCIA DE NICHOS:

Para los casos de transferencia de nicho o terreno, la Municipalidad percibirá el 80 % del valor total de venta fijado por el vendedor, debiéndose cancelar el importe adeudado en caso de existir financiación. A tales efectos se tomará como precio mínimo de venta el que fije la Ordenanza tributaria anual para el tipo de nicho o terreno de que se trate la transferencia. Los infractores a ésta disposición se harán pasibles a la pérdida inmediata del nicho o el terreno que haya adquirido, pasando los mismos al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 12º: DE LOS TERRENOS - CONSTRUCCIONES:

Biog. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H. C. D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Ninguna construcción podrá iniciarse sin previa autorización Municipal, a cuyo efecto la Empresa / Profesional interesado tendrá que presentar plano y presupuesto general de la obra, debiendo estar matriculada/o o inscripta/o en el Municipio.

ARTÍCULO 13º: DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el depósito de cadáveres en las instalaciones de los cementerios municipales, se fijan las siguientes tasas:

1ro y 2do mes	\$ 2.200,00
3ro y 4to mes	\$ 3.300,00

Vencido este plazo el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la medida a adoptar.

ARTÍCULO 14º: INHUMACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE CADÁVERES:

En los casos en que la Municipalidad preste estos servicios, se abonarán las siguientes tasas:

14.1.) Inhumación en panteones, bóvedas y mausoleos	\$400,00
14.2.) Inhumación de nichos propios o alquilados	\$400,00
14.3.) Inhumación en sepultura común	\$400,00
14.4.) Por traslado de restos fuera del Cementerio	\$500,00
14.5.) De otros cementerios y dentro del mismo	\$500,00

ARTÍCULO 15º: CONSERVACIÓN DE LOS CEMENTERIOS:

Los propietarios de mausoleos, panteones, nichos, etc., en los Cementerios Municipales, pagarán una tasa retributiva por los servicios de conservación, limpieza y otros cuidados en general de \$500,00 anuales

ARTÍCULO 16º: TÍTULOS DE TERRENOS Y NICHOS:

Por la extensión de título de concesión de terreno y nichos, conforme al Art. 9º de la presente Ordenanza, se deberán abonar los siguientes importes en concepto de sellado municipal, a saber:

16.1.) Título original	\$500,00
16.2.) Duplicados de títulos	\$350,00
16.3.) El tiempo mínimo establecido para el traslado de restos en los cementerios municipales y fuera de ello, será de un (1) año.	

ARTÍCULO 17º: SALAS VELATORIAS:

Por uso de Sala Velatoria Municipal, se deberá abonar un importe de \$ 800,00


Biog. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCION, FAENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE CARNES MUERTAS, FIAMBRES, EMBUTIDOS Y OTROS.

ARTICULO 18°: USO DE LAS INSTALACIONES DE MATADEROS MUNICIPALES Y FERIA GANADERA.

Toda empresa o particular, ya sea que tenga o no su domicilio en el Departamento y que se dedique a la distribución e introducción de carnes muertas, fiambres embutidos y cualquier otro producto alimenticio para consumo público, deberá estar inscripto en el Registro de Introdutores de Productos destinados al consumo y abonar las siguientes tasas:

MATRICULACIÓN ANUAL:

- 18.1.) Introdutores de carne: \$ **\$2.000,00**
- 18.2.) Introdutores de fiambres, Embutidos y otros productos destinados al Consumo: \$ **1.000,00**
- 18.3.) Introdutores de Aves: \$ **800,00**
- 18.4.) Introdutores de pescado: \$ **500,00**

ARTÍCULO 19°: INSPECCIÓN VETERINARIA:

Conforme lo establece el Art. 121° del Código Tributario Municipal, por el servicio veterinario de Inspección Bromatológica a la Introducción y Distribución de carnes muertas en general (vacunos, cerdos, pescado, ovinos, caprinos, aves, fiambres, embutidos, tripas, menudencias varias y cualquier otro producto alimenticio para consumo público), a cuyos efectos se deberán abonar las siguientes tasas en oportunidad de cada inspección:

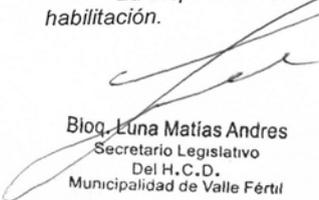
- 19.1.) Carnes vacunas, cerdos, ovinos, aves y caprinos cada 100 Kg.: \$ **6,60.-**
- 19.2.) Pescados cada 100 kg.: \$ **4,95.-**
- 19.3.) Menudencias, embutidos, tripas saladas y fiambres cada 100 kg.: \$ **4,95.-**

ARTICULO 20°: INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por la inspección sanitaria de vehículos destinados al traslado de productos en general no envasados, para consumo público, se abonarán las siguientes tasas, por cada vehículo:

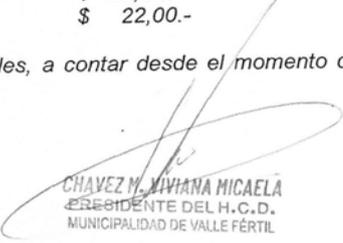
- 20.1.) Camiones \$ **110,00.-**
- 20.2.) Camionetas \$ **55,00.-**
- 20.3.) Vehículos menores \$ **22,00.-**

La inspección será realizada por períodos mensuales, a contar desde el momento de la habilitación.


Bloq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil



6


CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ARTÍCULO 21º: DECOMISO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO PÚBLICO:

Por el decomiso de carnes muertas, fiambres, embutidos y otros productos alimenticios para consumo público que se encuentren en mal estado, su propietario o infractor deberá abonar una multa de \$ 2.200,00 por la mercadería decomisada.

ARTÍCULO 22º: USO DE LAS INSTALACIONES DE CORRAL:

Por derecho de ingreso de animales al corral de los mataderos municipales, destinados a ser faenados, se abonará una tasa por unidad y por día, de \$100,00 sin responsabilizarse la Municipalidad de su cuidado y alimentación.

ARTICULO 23º: FAENADOR**23.1) FAENADOR CARNICERO:**

Toda persona, ya sea que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenador carnicero, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme al siguiente detalle:

MATRICULACION: \$1.485,00

TASA ANUAL:

1º categoría (más de \$ 100.000,00 de capital invertido) \$1.980,00

2º categoría (hasta \$ 100.000,00 de capital invertido) \$1.636,80

23.2) FAENADOR –ABASTECEDOR:

Toda persona, que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenar y abastecer de carnes en el Departamento, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme a los siguientes importes:

MATRICULACIÓN: \$2.103,75

TASA ANUAL: \$3.712,50

ARTÍCULO 24º: DERECHO DE FAENAMIENTO :

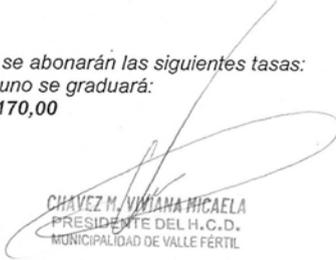
Por faenamiento de animales para el consumo público, se abonarán las siguientes tasas:

24.1.) El derecho de faenamiento de animal vacuno se graduará:

a. Si el animal pesa hasta 120 Kg. \$170,00


Biog. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

- b. Si el animal supera los 120 Kg. \$ 230,00
 24.2.) Por cada animal porcino \$ 110,00
 24.3.) Por cada animal caprino u ovino \$ 110,00
 24.4.) Por cada lechón o cabrito \$ 110,00
 24.5 En los casos de faena para consumo familiar, se autoriza una por grupo familiar y por "bimestre" reduciéndose la tasa al veinte por ciento 20%).-

ARTICULO 25°: CÁMARA FRIGORÍFICA

Por el servicio de cámara frigorífica y por el término de 24 horas posteriores a la faena (frío obligatorio), se abonará por animal, una tasa retributiva del 30% sobre los valores establecidos en los incisos 24.1, 24.2, 24.4, 24.5 del artículo anterior.

ARTICULO 26°: INCINERACION DE ANIMALES DECOMISADOS:

Conforme al Art.130° del Código Tributario Municipal, todo animal decomisado será incinerado y a cuyo efecto se deberán abonar las siguientes tasas:

- a) Por animal vacuno \$ 44,00
 b) Por animal menor \$ 22,00

ARTÍCULO 27°: DERECHO DE PISO:

Por el ingreso de vehículos a los mataderos Municipales, destinados al transporte de carnes y menudencias para consumo público se deberá abonar las siguientes tasas mensuales:

- 27.1.) Por camión \$ 44,00.-
 27.2.) Por camioneta \$ 38,50.-
 27.3.) Por vehículos menores \$ 16,50.-

ARTICULO 28°: FAENAMIENTO DE ANIMALES:

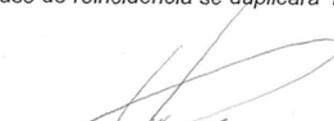
El faenamiento de animales para consumo público y/o familiar, deberá realizarse en los mataderos Municipales, cumplimentando para tal caso los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 29°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a lo que establece el presente Capítulo, se harán pasibles a multas de \$ 3.025,00 por la infracción y decomiso de la mercadería. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.


 Bioq. Luna Matías Andres
 Secretario Legislativo
 Del H.C.D.
 Municipalidad de Valle Fértil




 CHAVEZ M. VIVIANA MICÁELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ARTICULO 30°: USO OPTATIVO DE LA CAMARA FRIGORÍFICA DEL MATADERO MUNICIPAL:

Por el uso optativo de la cámara frigorífica en tiempo posterior al establecido en el Art. 25° de la presente Ordenanza, se abonará una tasa conforme al siguiente detalle y por el término de 24 horas o fracción menor:

29.1.) Por animal vacuno	\$ 55,00
29.1.1.) Por media res	\$ 33,00
29.1.2.) Por cuarto de res	\$ 22,00
29.2.) Por animal menor	\$ 33,00
29.2.1.) Por media res	\$ 22,00
29.2.2.) Por un cuarto de res	\$ 11,00

ARTICULO 31°: HIGIENE, SALUBRIDAD Y VETERINARIA:

A los efectos de la inspección de higiene, salubridad y veterinaria, conforme lo establecen los Artículos 121° y 122° del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes tasas:

31.1.) Comercio é Industria, la que se realizará semestralmente.	
31.1.1.) Comercio mayorista	\$ 55,00
31.1.2.) Comercio minorista	\$ 33,00
31.1.3.) Por Industrias	\$ 110,00

ARTICULO 32°:

Toda persona que se dedique al comercio de productos alimenticios no envasados, expendedores de carnes, expendio de alimentos en restaurantes, comedores, panaderías, etc. está obligada al control médico/sanitario personal, responsabilizándose el empresario o propietario del negocio del cumplimiento de la presente cláusula.

ARTÍCULO 33°: LIBRETA DE SANIDAD:

De acuerdo al Artículo 123° del Código Tributario Municipal, toda persona comprendida en el artículo anterior, deberá someterse a un control médico/sanitario, a tal efecto procederá a adquirir en la Municipalidad la correspondiente LIBRETA DE SANIDAD, para luego presentarse ante el Servicio Provincial de Salud, requisito éste exigible dos (2) veces al año, abonándose las siguientes tasas:

Por Libreta de Sanidad \$ 520,00

ARTICULO 34°: SANCIONES:

Para los infractores a esta disposición, Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza, se les aplicará una multa de \$ 550,00. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

CAPITULO IV


Blaq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H. C. D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

DEL PARQUE AUTOMOTOR

ARTICULO 35°:

Por el servicio de provisión de agua potable que realice la Municipalidad, se deberá abonar la tasa resultante de multiplicar el costo actual del litro de gas-oil por la cantidad de litros que se establecen a continuación:

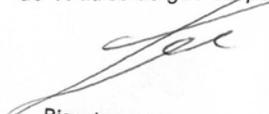
Incisos	Localidades	Importe en Litros de gas-oil
35.1	Radio Urbano conforme lo establece la Sección 50 de la Dirección de Catastro de la Provincia: Curva de Los Palacios	15
35.2	Radio Sub-Urbano, hasta 7 Km. Fuera del radio urbano. Y las siguientes localidades: Agua Cercada, El Barrialito, Baldes del Norte, La Repesita, Los Valencianos, Baldes del Sur, Lomas Blancas, Tomba, San Lorenzo, San Vicente, Santa Rosa, Usno, San Marcos, Virgen del Lourdes, Pan de Azúcar, La Puntilla, El Salvador, Puesto de Los Flores, Baldes de las Chilcas, Finca Camus. Rosa del Valle. Los Bañaditos. Las 3 A. Los Morteritos. Quimilo. Los Bretes	20
35.3	Balde de San Nicolás, Los Cordobeses, La Ginebra, El Tala, Estancia Los Pinos, El Deseo, Rosa Argentina, El Bragado .La Claudia. Bajo Las Tumanas.	25
35.4	Las Tumanas, Barriales del Norte –Yoca, Puesto el Salvador, el Kilómetro 18, La Ramadita. La Aguadita,	30
35.5	Baldecito, Chucuma, Baldes del Rosario, Loma Negra, El Médano, San Roque, La Buena Esperanza, Astica, El Mollar, Los Rincones, La Señalada, La Troya, El Polear, Barriales del Sur, El Jaboncillo, km 14, Baldes de Astica.	35
35.6	Por viaje a zonas limítrofes del Departamento, la tasa a abonar será la resultante. Baldes de Funes.	75
35.7	Por viaje de chasis con acoplado, automáticamente se duplicarán las tasas establecidas en los incisos anteriores.	
35.8	Por cada viaje al Parque Provincial Ischigualasto	150

Por cada viaje de Agua provisto por el Molino de Baldecitos deberá toda Empresa abonar el monto que resulte de multiplicar 25 litros por el precio del gas-oil, siempre y cuando la pileta mantenga el nivel del 50% de agua.

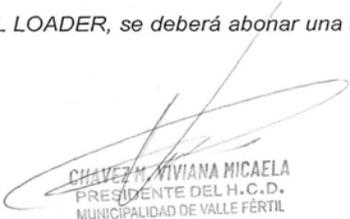
Para los lugares o puestos no mencionados en el presente Artículo, se abonará el importe que para igual cantidad de kilómetros de distancia le corresponda a alguno de los ítems mencionados en el citado artículo 35.

ARTICULO 36°:

Por el servicio de las máquinas cargadoras KLIA o WHEEL LOADER, se deberá abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora:


 Bioq. Luna Matías Andres
 Secretario Legislativo
 Del H.C.D.
 Municipalidad de Valle Fértil




 CHAVEZ MIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

36.1.) *Las horas de servicio de la maquina cargadora KLIA, se computarán desde el momento de salida del predio municipal destinado al Parque Automotor.*

ARTICULO 37° :

- 37.1. *Por el servicio de la maquina DEUZT excavadora de represa, se deberán abonar las siguientes tasa se deberá abonar una tasa de 50 litros de gas-oil por hora.*
- 37.2. *Por el servicio del Tractor FIAT R60 se deberán abonar una tasa de 25 litros de gas-oil por hora.*
- 37.3. *Por el servicio del Tractor FHAR (parralero), se deberán abonar una tasa de 15 litros de gas-oil por hora.*
- 37.4. *Por el servicio de la Moto niveladora ADAMS, se deberán abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora.*
- 37.5. *Por servicio de la máquina perforadora, se deberá abonar por metro lineal \$ 700,00.-*
- 37.6. *Por el servicio de la Moto niveladora Jhonn Deere se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora.*
- 37.7. *Por el servicio del tractor Apache Solis 90 rx worldtrac, se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora. Siendo de uso exclusivo para el Centro de Servicios para pequeño productor Vallisto, de acuerdo a Decreto N° 142-MVF-2012.*
- 37.8. *Por servicio de colectivo y/o combi para el traslado de personas (alumnos) se deberá abonar una tasa de 20 litros de gasoil cada 15 km de huella y 15 litros de gasoil por pavimento.*

Los servicios de estas máquinas se solicitarán por Expediente, ingresando por Mesa de Entradas y Salidas. Debiendo respetar el orden de ingreso de los mismos.

ARTICULO 38° :

La limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, que no sea efectuada por el propietario, la realizará la Municipalidad y se deberán abonar las siguientes tasas:

- 38.1.) *Inmuebles particulares por m2. \$ 330.00*
- 38.2.) *Inmuebles Industriales y Comerciales por m2 \$ 660.00*
- 38.3.) *En lo referente a escombros, desperdicios y basuras que no sean retirados en forma inmediata por el propietario, lo hará la Municipalidad, debiendo abonarse por cada uno de los traslados que deba hacer la movilidad municipal las siguientes tasas:*
 - 38.3.1.) *Inmuebles Particulares (15 lts. De Gasoil)*
 - 38.3.2.) *Inmuebles Industriales y Comerciales (20 lts. De Gasoil)*
 - 38.3.3.) *Retiro de Escombros con Camioneta (8Lts de Gasoil)*


Blq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ W. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MARCAS, SEÑALES, GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO:

ARTICULO 39°:

De acuerdo al Art. 132° del Código Tributario Municipal, a los efectos de la inscripción o reinscripción de marcas y señales en el registro Municipal, por cada una se abonará una tasa de \$320,00 y por el término que estipula la Ley correspondiente.
Por cada duplicado de inscripción de marca o señal, se abonará una tasa de \$ 200,00.

ARTICULO 40°: ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA:

Todo animal sorprendido en la vía pública o retenido por daños en propiedad privada, será trasladado al Corralón Municipal y conforme lo establece el Artículo 135° del Código Tributario Municipal, su propietario deberá satisfacer la multa para su posterior retiro de acuerdo al siguiente detalle, esto sin perjuicio del trámite judicial que pudiera existir al respecto, a saber:

40.1.) Por animal mayor	\$ 550,00
40.2.) Por animal menor	\$ 330,00
40.3.) CUIDADO Y ALIMENTACION:	
40.3.1.) Por animal y por día	\$ 770,00
40.3.2.) Por animal menor y por día	\$ 770,00

Los importes antes señalados en este artículo serán aplicados por un máximo de tres (3) días, vencido éste plazo se iniciarán las acciones legales correspondientes.

A efecto de los artículos del presente capítulo, considérense animales menores a: ovino, porcino, caprino, aves, previas actuaciones legales correspondientes.

ARTICULO 41°:EXTENSION DE GUIAS Y CERTIFICADOS:

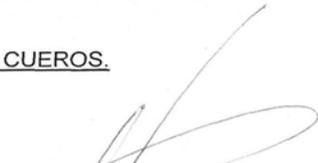
De acuerdo al Art. 133° del Código Tributario Municipal, por extensión de guías y certificados de ganado, se establecen las siguientes tasas:

41.1.) Animal mayor (Vacunos, equinos y otros) c/u	\$ 120,00
41.2.) Animal menor (caprinos, porcinos y otros) c/u	\$ 55,00
41.3) Animal de Granja (conejos y otros) c/u	\$ 45,00

ARTICULO 42°:EXTENSIÓN DE GUÍAS PARA EL TRASLADO DE CUEROS.


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Por la extensión de guías para el traslado de cueros, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle y por unidad.

42.1.) Por animal Especie Mayor: Según la siguiente escala:

42.1.1- Hasta 10 cueros por unidad	\$ 22,00
42.1.2- Hasta 20 cueros por unidad	\$ 11,00
42.1.3- Hasta 30 cueros por unidad	\$ 16,50
42.1.4- Hasta 40 cueros por unidad	\$ 11,00
42.1.5- Hasta 50 cueros por unidad	\$ 16,50
42.1.6- Superiores a 50 cueros por unidad	\$ 33,00

42.2.) Por animal Especie Menor: \$ 11,00 por unidad.

ARTICULO 43°: EXTENSIÓN DE OTRAS GUÍAS

Por la extensión de guías de traslado de abono, leña, carbón, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

43.1.) Leña, por camioneta	\$ 500,00	
43.2.) Leña, la camionada	\$ 600,00	por equipo \$ 900,00
43.3.) Carbón, la camionada	\$ 220,00	por equipo \$ 220,00
43.4.) Abono, la camionada	\$ 600,00	por equipo \$ 800,00
43.5.) Aceitunas, la camionada	\$ 700,00	por equipo \$ 1.000,00
43.6.) Aceitunas, la camioneta	\$ 550,00	
43.7.) Pimiento, seco la camionada	\$ 420,00	
43.8.) Pimiento, seco la camioneta	\$ 420,00	

ARTICULO 44°: MULTAS Y SANCIONES.

Los infractores a lo que establecen los artículos 41°, 42° y 43° de la presente Ordenanza, serán pasibles de multas de \$1100,00.

ARTICULO 45°:

Las Empresas (Sociedades o Empresas unipersonales) que exploten y/o extraigan minerales en jurisdicción del Departamento, deberán estar matriculadas en la Municipalidad de Valle Fértil y abonar las siguientes tasas:

- 45.1.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso por particulares \$ 11,00 por m3.
- 45.2.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso en Industrias, Comercios, Empresas \$ 16,50 por m3
- 45.3.) Implementese el certificado de Guía de Consignación de Productos que salen del Departamento Valle Fértil, (tales como, Minerales, Agrícolas, Cueros y otros).
- 45.4.) Realizar convenios con la Dirección de Agricultura y Ganadería a fin de que ejerzan su control en las distintas rutas provinciales.
- 45.5) Implementese como único cobro del Certificado de Guía de Consignación

13


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil





lo estipulado en el Artículo 72° de la presente Ordenanza Tributaria

ARTICULO 46°: TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS:

Por el transporte de materiales pétreos que realice la Municipalidad, se deberá abonar una tasa conforme al siguiente detalle:

46.1.) Para uso familiar dentro del radio urbano del Departamento, el equivalente a veinte y cinco (25) litros de gas-oil.

En todos los casos que se realice este servicio fuera del radio urbano, se abonará el equivalente a un (1) litro de gas-oil por Km. recorrido hasta el lugar.

ARTICULO 47°:

El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias a efectos de crear un registro de contribuyentes por la Actividad de Minería.

CAPITULO V I

ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

ARTICULO 48°:

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 97° del Código Tributario Municipal, los contribuyentes por actividad comercial é industrial no específicos en otros Artículos, abonarán las siguientes tasas:

48.1.) MATRICULACION:

48.1.1 Más de \$ 90.000,00 de capital invertido	\$4.508,00
48.1.2 Más de \$ 49.000,00 y Hasta \$ 90.000,00 de Capital invertido	\$3.500,00
48.1.3 Más de \$ 21.000,00 y Hasta \$ 49.000,00 de capital invertido	\$2.240,00
48.1.4 Más de \$ 7.000,00 y Hasta \$ 21.000,00 de capital invertido	\$1.162,00
48.1.5 Hasta \$ 7.000,00 de capital de invertido	\$ 581,00

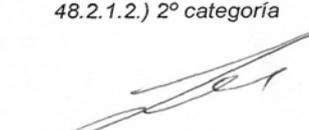
48.2.) TASA ANUAL:

48.2.1.) POLIRRUBROS: \$ 6.000,00

48.2.2.) INDUSTRIA: \$ 7.500,00

AUTOSERVICIOS Y SIMILARES:

48.2.1.1.) 1° categoría	\$4.275,00
48.2.1.2.) 2° categoría	\$2.288,00


 Bloq, Luna Matias Andres
 Secretario Legislativo
 Del H. C. D.
 Municipalidad de Valle Fértil




 CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

48.2.2.) COMERCIO REGIMEN GENERAL:

- 48.2.2.1.) 1ª Categoría: \$2.145,00
- 48.2.2.2.) 2ª Categoría: \$1.500,00
- 48.2.2.3.) 3ª Categoría: \$1.008,15
- 48.2.2.4.) 4ª Categoría: \$577,50
- 48.2.2.5.) 5ª Categoría: \$330,00

La tasa anual de Comercio se aplicara a la casa central y a cada sucursal que el comercio instale. La sucursal debe ser inscrita bajo el comercio principal sin abonar matriculación para este inciso.

ARTICULO 49º: PRENSA ORAL ESCRITA Y TELEVISIVA:

Toda persona o empresa particular ú oficial que se dedique a la actividad de difusión escrita, oral, televisiva, por canales de cable en el Departamento, deberá estar debidamente autorizada é inscrita en la Municipalidad, debiendo abonar además de la matriculación conforme el Artículo 49.1.) de la presente Ordenanza, una tasa anual según el siguiente detalle:

- 49.1.) Por la emisión de diarios, semanarios y similares:
 - 1ª Categoría \$693,00
 - 2da Categoría \$495,00
- 49.2.) Por la emisión radial FM y AM \$2.970,00
- 49.3.) Por emisión televisiva, circuito cerrado o abierto \$2.970,00

ARTICULO 50º:

Toda empresa o particular que instale locutorios telefónicos de corta, media y larga distancia, deberá estar inscripto como contribuyente sobre actividad comercial. Para el cobro de la matriculación se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 49.2.) de la presente Ordenanza y cálculo de la tasa anual se ajustará a la siguiente escala:

TASA ANUAL:

- Hasta 2 Cabinas \$ 77,00 c/u
- Hasta 4 Cabinas \$ 66,00 c/u
- Más de 5 Cabinas \$ 55,00 c/u

ARTICULO 51º:


Biog. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Toda empresa o particular que se instale en el Departamento con parques de recreo, clubes, camping, etc. con cobro de entradas o cuota societaria, además de ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 15° del Código Tributario Municipal, deberá abonar las siguientes tasas:

a.) Instituciones sin pileta de natación:

51.1.) <u>MATRICULACION:</u>	\$1.320,00
51.2.) <u>TASA ANUAL:</u>	\$1.500,00

b.) Instituciones con pileta de natación:

51.3.) <u>MATRICULACION:</u>	\$1.500,00
51.4.) <u>TASA ANUAL:</u>	\$1.500,00

c.) Clubes privados y/o personas físicas que posean canchas destinadas a disciplinas deportivas, tales como tenis, fútbol, básquetbol, padle, etc.

51.5.) <u>MATRICULACIÓN:</u>	\$1.700,00
51.6.) <u>TASA ANUAL:</u>	\$2.000,00

ARTICULO 52°: ACTIVIDAD COMERCIAL DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DE SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

De acuerdo al Artículo 14° del Libro Primero del Código Tributario Municipal, las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas que presten Servicios Nacionales, Provinciales y Municipales, deberán satisfacer, además de la tasa por matriculación, una tasa **mensual del 0,5 %** (Medio por ciento) sobre el total facturado en el Departamento, libre de impuestos.

52.1) ASOCIACIONES RECAUDADORAS: Las asociaciones recaudadoras AADICAPIF y SADAIC, deberán abonar una tasa **mensual** de \$ 330,00.-

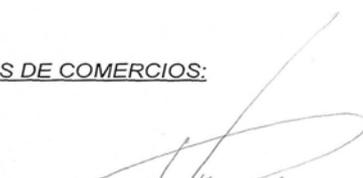
ARTICULO 53°: VENDEDORES AMBULANTES:

Por la autorización de venta ambulante dentro del Departamento, es decir sin establecimiento en un punto fijo, los interesados deberán abonar una tasa de acuerdo a la categoría de su comercio, conforme al siguiente detalle:

53.1.1.) 1ª Categoría: Por día	\$2.860,00
53.1.2.) 2da. Categoría: Por día	\$1.716,00
53.1.3) 3ra. Categoría: por día	\$1.072,50
53.2.) <u>DISTRIBUIDORES Y / O REPRESENTANTES DE COMERCIOS:</u>	


Bloq. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

TASA ANUAL:

53.2.1.) 1 ^{ra} Categoría	\$4.500,00
53.2.2.) 2da Categoría	\$3.600,00
53.2.3.) 3 ^{ra} Categoría	\$2.700,00

TASA DIARIA:

En caso de actividades en forma eventual o diaria por este tipo de agentes, se tomará el importe establecido en el inciso 53.3.)

53.3.) VENDEDORES EVENTUALES:

Queda prohibida la instalación de estos vendedores en plazas y calles que circundan las mismas, veredas, esquinas, y frentes de terrenos baldíos del Departamento; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en cada caso y ocasión asignarles el lugar a ocupar, debiendo abonar \$ 110,00 por evento correspondiente al gasto de energía eléctrica.

Debiendo abonar por día:

53.3.1.) 1ra Categoría \$3.600,00 (Se consideran "vendedores eventuales de 1ra. categoría", a los vendedores de Motos, Automóviles y/o planes y similares.)

53.3.2.) 2da Categoría \$1.980,00 (Se consideran "vendedores eventuales de 2da. Categoría", al resto de vendedores y/o ocasionales.)

53.4.) PROFESIONALES EVENTUALES: Todo profesional (médicos, abogados, Contadores, ingenieros, etc.) que ejerza su actividad en el departamento en forma eventual, deberá abonar una tasa única diaria de \$ 330,00.-

ARTICULO 54°: CARROBAR:

Autorizar la instalación de Carro bar en terrenos particulares y/o predios a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro del ámbito del Departamento, ajustándose a las normas legales vigentes para la actividad comercial.

ARTICULO 55°:

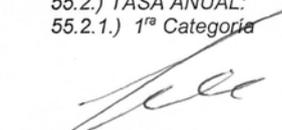
Toda empresa o particular que realice transporte de pasajeros y encomiendas, previa autorización del Ministerio de Transporte y Dirección de Tránsito, deberá inscribirse y abonar las siguientes tasas:

55.1.) MATRICULACIÓN:

55.1.1) Hasta \$ 100.000 de capital invertido	\$4.950,00
55.1.2.) Más de \$ 100.001 de capital invertido	\$3.712,50

55.2.) TASA ANUAL:

55.2.1.) 1^{ra} Categoría \$12.375,00


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ V. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

55.2.2.) 2ta Categoría	\$7.425,00
55.2.3) 3ra Categoría	\$4.950,00

ARTICULO 56°:

Toda empresa o particular que se dedique a la venta de automotores usados o cero Km., deberá estar inscripto en la Municipalidad de Valle Fértil, según lo establecido en el Artículo 48° y abonar la siguiente tasa anual de \$ 1.650,00.

ARTICULO 57°:

Toda empresa o particular que posea cabañas, departamentos, bungalow, casas y habitaciones, etc. para alquilar en forma permanente o temporaria, deberá estar inscripto como contribuyente en la Municipalidad y abonará las siguientes tasas.

57.1.) MATRICULACION:

57.1.1.) Mas de \$ 300.000 de capital invertido	\$6.435,00
57.1.2.) Mas de \$ 100.000 hasta \$ 300.000 de capital invertido	\$4.190,00
57.1.3.) Mas de \$ 50.000 Hasta \$ 100.000 de Capital invertido	\$3.217,50
57.1.4) Hasta \$ 50.000 de Capital Invertido	\$2.145,00

57.2.) TASA ANUAL PARA CABAÑAS, DEPARTAMENTOS, BUNGALOW Y SIMILARES:

57.2.1.) 1ª Categoría más de \$300.000 de capital invertido	\$1.485,00 Por unidad
57.2.2.) 2da Categoría menos de \$300.000 de capital invertido	\$940,00 Por unidad

57.3.) TASA ANUAL PARA PENSIONES, HOTELES, HOSTELES Y SIMILARES:

57.3.1.) 1ª Categoría	\$13.612,50
57.3.2.) 2ª Categoría	\$8.662,50
57.3.3.) 3ª Categoría	\$6.292,50
57.3.4.) 4ª Categoría	\$3.720,00
57.3.5.) 5ª Categoría	\$2.475,00

57.4) TASA ANUAL PARA CASAS O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO

57.4.1.) 1º Categoría (Casa Amoblada)	\$1.430,00
57.4.2.) 2º Categoría (Casa habitación amoblada)	\$858,00

ARTICULO 58°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a las disposiciones del presente capítulo, se harán pasibles a las siguientes multas:

1ra INFRACCIÓN: Tres (3) veces el monto resultante de la aplicación de alícuotas sobre la base imponible o monto fijo de la tasa correspondiente.

2da INFRACCIÓN: Cinco (5) veces el monto resultante de la alícuota o monto fijo de la tasa correspondiente, todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder y que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como clausura o inhabilitación.


 Bioq. Luna Matías Andres
 Secretario Legislativo
 Del H.C.D.
 Municipalidad de Valle Fértil




 CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

CAPITULO VII**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION TÉCNICA, INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA:****ARTICULO 59°:**

Conforme lo establecen los artículos 100°, 101° y 102° del Código Tributario Municipal, por la inspección Municipal y administración de instalaciones eléctrica, se deberán abonar las siguientes tasas:

59.1.) CASAS DE FAMILIA:	
59.1.1.) 1ra Categoría Monofásica	\$584,00
59.1.2.) 2da Categoría Monofásica	\$540,00
59.1.3.) 1ra Categoría Trifásica	\$584,00
59.1.4.) 2da Categoría Trifásica	\$562,00
59.2.) COMERCIO, INDUSTRIA E INSTITUCIONES:	
59.2.1.) 1ra Categoría: Monofásica	\$ 660,00
59.2.2.) 1ra Categoría: Trifásica	\$804,00
59.2.3.) 2da Categoría: Monofásica	\$496,00
59.2.4.) 2da Categoría: Trifásica	\$574,00

En los casos del inciso 59.2), el contribuyente deberá presentar planos aprobados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

CAPITULO VIII**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

ARTICULO 60°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Código Tributario Municipal, toda clase de propaganda que se realice con fines publicitarios de carácter comercial, será previamente autorizada por el Municipio y se abonará la tasa correspondiente.

60.1.) Por chapas profesionales	\$ 61,50
60.2.) Por chapas técnicos, oficial o artesano	\$ 42,90
60.3.) Aviso o letreros pintados en chapa o cartón por m ² o fracción	\$ 35,75

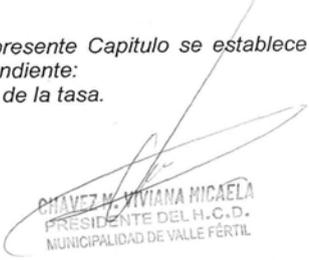
ARTICULO 61°:

Para los casos de infracción a las disposiciones del presente Capitulo se establece las siguientes multas, sin perjuicio de ser abonado la tasa correspondiente:

61.1.) Primera infracción, tres (3) veces el monto de la tasa.


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ W. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

61.2.) Segunda infracción, 5 (cinco) veces el monto de la tasa.

CAPITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 62°: Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar las siguientes tasas por función, más el porcentaje por derecho de entradas:

62.1.) BAILES:

62.1.1.) Con cobro de entradas	\$ 2.500,00
62.1.2.) Con entrada libre	\$ 1.250,00

62.2.) FESTIVALES:

62.2.1.) Con cobro de entradas	\$ 2.500,00
62.2.2.) Con entrada libre	\$ 1.250,00

62.3.) CIRCOS, TEATROS Y OTROS:

62.3.1.) Por función	\$ 500,00
62.3.2.) Por temporada, hasta 10 días	\$ 2000,00
62.3.3.) Por mes	\$ 3500,00

62.4.) CARRERAS CUADRERAS:

Por programa y por día \$ 1.500,00

Establézcase una tasa de cobro del 15% para las entradas a Eventos Hípicos que incluyan o no sorteo de premios y que se lleven a cabo en el Hipódromo Municipal de Valle Fértil.

62.5.) JUEGOS Y PARQUES DE DIVERSIONES:

Hasta 3 aparatos y por periodo de hasta 5 días \$ 550,00

62.6.) PARQUES TEMÁTICOS, NATURALES, CIENTÍFICOS Y PALEONTOLÓGICOS.

62.6.1) Por funcionamiento, por mes \$3.240,00

62.7.) BILLARES, METE GOLES, BOWLING, POOL, JUEGOS Y MAQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEOS JUEGOS, CON O SIN CRÉDITO O CHANCE DE PUNTAJE Y JUEGOS SIMILARES DE SALÓN.

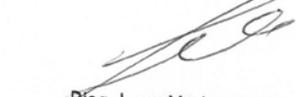
62.7.1) Por mes \$330,00

62.8.) SERVICIOS DE INTERNET:

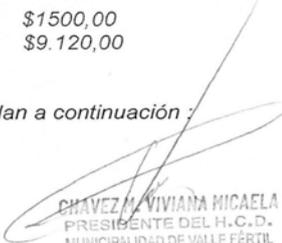
62.8.1) Por mes	\$1500,00
62.8.2) Anual	\$9.120,00

62.9.) DERECHO DE PEAJE CAMPING MUNICIPAL :

Se deberá satisfacer las tasas retributivas que se detallan a continuación :


Bloq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

62.9.1) *Por casa rodante, carpa, auto, tráiler, conexión eléctrica, hasta cuatro personas ocupantes, \$ 800,00 por día de campamento.*

62.9.2) *Por persona adicional (más de cuatro personas) \$ 900,00 por día de campamento, menores de 6 años a 13 años \$ 300,00 por persona, menores ^oe 5 años sin cargo.*

62.9.3) *Por recreo, pasar el día de 08:00hs a 20:00hs \$ 600,00 por persona.*

62.9.4) *Por contingente, \$ 800,00 por persona y por día.*

62.9.5.) *El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar descuentos, los cuales se apropiarán al porcentaje que corresponda al Municipio sin afectar el porcentaje del concesionario, en los casos de contingentes de colegio, instituciones religiosas, escuelas, clubes deportivos, y similares.*

En todos los casos que se realicen espectáculos o diversiones públicas y que se perciba el cobro de entradas, se deberá abonar al Municipio el 10 % del valor total de las entradas vendidas, además de la tasa fija correspondiente.

El Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos de control necesarios en los aportes que realiza el Ente Autárquico Ischigualasto correspondiente a la Ley N° 7968.-

ARTICULO 63°:

63.1.) *Toda empresa que se dedique al alquiler de Cuatriciclos, Motos y otros, deberá abonar una tasa mensual de \$ 143,00.-*

63.2.) *Toda empresa que se dedique al alquiler de Bicicletas, deberá abonar una tasa mensual de \$92.95.-*

63.3.) *Toda empresa o particular que se dedique al alquiler de juegos infantiles: castillos inflables, peloteros y similares, deberán abonar una tasa mensual de \$150,00.-*

ARTÍCULO 64°:

Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar la siguiente tasa:

64.1.) **DISCOTECAS, PUB, SALONES BAILABLES.**

MATRICULACIÓN: \$5.790,00

TASA ANUAL:

1° Categoría: \$9.000,00

2° Categoría: \$6.435,00

ARTICULO 65°: INFRACCIONES Y MULTAS:


Bioq. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ, VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



El incumplimiento de algunos de los Incisos: Matriculación y Tasa Anual, del Artículo 64, dará lugar a la aplicación de una multa de \$ 1100,00 y la aplicación del Capítulo II del Código Tributario Municipal vigente.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RIFAS, JUEGOS DE AZAR Y SERVICIOS SOBRE LOTERIAS Y OTROS JUEGOS:

ARTÍCULO 66°:

Por realizar rifas o sorteos, dentro de la jurisdicción del Departamento, siempre que cumplan con la legislación vigente, se deberá abonar una contribución de \$ 55,00 por sellado.

66.1 Los organizadores de rifas o sorteos de otras jurisdicciones que se vendan en el Departamento, quedan obligados a comunicar a la Municipalidad, abonar lo establecido en el Inciso 66.1) y dar a publicidad del o los números premiados.

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de derecho de las rifas y sorteos que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO 67°: INFRACCIONES Y MULTAS:

En caso de infracción del Artículo 66°, se procederá al secuestro de los números emitidos y se aplicará una multa de \$ 1100,00.

CAPITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS:

ARTICULO 68°:

Conforme lo establece el Artículo 38° del Código Tributario Municipal, el pago de las tasas por derecho de ocupación de la vía pública y espacio público se abonará por adelantado y de acuerdo al siguiente detalle:

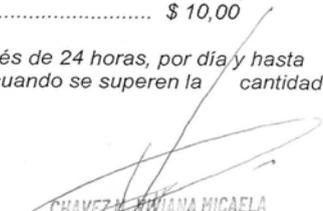
68.1.) Apertura de zanjas, pozos, roturas de la vía o espacios públicos, desde iniciada la obra, por día y m2. \$ 10,00.

68.2.) Andamio o cercos, desde iniciada la obra, por día y por metro lineal..... \$ 10,00

68.3.) Depósito de materiales, mercaderías, etc., después de 24 horas, por día y hasta 10 días \$ 6,60, abonándose la cantidad de \$ 8,80 por día cuando se superen la cantidad de días antes señalados.


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ MIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

- 68.4.) Exhibición en vía pública de mercadería \$ 5,50 por día, por mes \$ 77,00.
68.5.) Por mesa y cuatro sillas, respetando el paso de peatones \$ 22,00 anual.
68.6.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de agua potable, cloacas, gas, se abonará la suma de \$ 1,10 por metro y por año.
68.7.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de teléfono y TV por cable, se abonará la suma de \$ 1,10 por metro y por año.
68.8.) Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que, realicen tendido de líneas aéreas, ocupando postes de propiedad de la Municipalidad, deberán presentar en la Oficina de Rentas Municipal con carácter de declaración jurada y en forma ANUAL, la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados. Estas empresas deberán abonar por año y por cada unidad de utilización de postes \$ 2,20 (Pesos Dos 00/100).
Los postes no declarados por las empresas como utilizados, se considerará como diez (10) unidades de utilización de poste.
68.9.) Por la ocupación y uso comercial del espacio aéreo mediante antenas destinadas a servicio de telefonía (celular y de otro tipo), se abonará un impuesto anual de pesos \$ 6.000,00.-

ARTICULO 69°: INFRACCIÓN Y MULTAS:

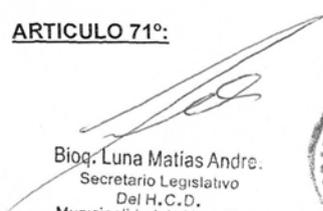
En caso de infracción a lo dispuesto en el Artículo 68°, el responsable se hará pasible a una multa de \$ 1320,00., sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de abonar la tasa correspondiente.

CAPITULO XII**DISPOSICIONES ESPECIALES. FORMACIÓN DE EXPEDIENTES O NOTAS QUE ORIGINEN SERVICIOS ESPECIALES:****ARTICULO 70°**

De acuerdo al Artículo 140° del Código Tributario Municipal, todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán las siguientes contribuciones:

Formación de expedientes, notas en general, guía de consignación y libreta de sanidad, fijase en \$150,00 el sellado el sellado Municipal correspondiente y todo trámite comprendido en las disposiciones especiales.

ARTICULO 71°:


Biog. Luna Matías Andre.
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil.




CHAVEZ VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

En los casos o situaciones especiales que se detallan a continuación, se deberá pagar el sellado Municipal que se detalla:

71.1.) Desarchivo de expedientes \$100,00

71.2.) Inspecciones en general, apertura, transferencias, cierres de negocios, colocación de letreros, tarimas, instalaciones eléctricas, remoción de calzadas y veredas, construcciones, permisos de bailes, línea de edificación, etc., \$ 11,00.

71.3.) Certificaciones de deudas, de libre deuda, de actividad, de ubicación, de inspección, etc., \$300,00

71.4.) Por la aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada ejemplar o copia, \$200,00

CAPITULO XIII

ARTICULO 72°:

Conforme al Artículo 37° del Código Tributario Municipal, toda deuda por impuestos, contribuciones u otras obligaciones fiscales que no se abonen en término, se procederá a su actualización y/o cálculo de intereses de la siguiente manera:

72.1.) Producido su vencimiento, se procederá a aplicar hasta el día de su efectivo pago las tasas de interés del 1% mensual con el procedimiento que aplica la AFIP. para situaciones similares.

72.2.) Por los periodos anteriores a la Ley de Convertibilidad se aplicaran los coeficientes de actualización que utiliza la A.F.I.P.

72.3.) Los contribuyentes pensionados, jubilados y particulares, que perciben un haber mensual hasta \$50.124,58; que se encuentren en mora hasta el 31-12-2022, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el resultante de la aplicación del Inciso 1), del presente Artículo del Débito Fiscal.

ARTICULO 73°: DEL DEBITO FISCAL:

En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaran la devolución o acreditación a su favor, de los importes abonados indebidamente a la Municipalidad y si el reclamo fuera procedente, se reconocerá y aplicará a su monto original la actualización desde la fecha de aquel hasta el momento de dictarse la resolución que disponga su devolución o acreditación.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

ARTICULO 74°:

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente, no podrá cobrarse monto alguno que no esté definido, por ningún concepto mencionado específicamente o genéricamente o contenido en ésta Ordenanza, Código Tributario Municipal u Ordenanzas Especiales.


Bioq. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ V. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

2

ARTICULO 75°:

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar moratorias Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

El poder Ejecutivo Municipal podrá realizar las refinanciaciones de planes de pagos.

ARTICULO 76°:

El contribuyente que cancele hasta el 31 de Julio de 2023, las obligaciones correspondientes a Tasas Anuales del año 2023, recibirá una bonificación especial de un 30 % para el año en vigencia. Las obligaciones adeudadas anteriores al año 2022, que sean abonadas en un solo pago tendrán un descuento del 20%; también podrán ser abonadas con el Plan de Pago estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 77°:

Toda empresa o particular que emita programas radiales en FM o AM, o televisión por circuito cerrado o abierto, deberán presentar documentación de autorización del A.F.S.C.A. para contar con la autorización Municipal.

ARTICULO 78°:

Toda empresa o particular que se sorprenda arrojando residuos en las banquetas de acceso al Departamento, baldíos, canales y otros. se harán pasibles a multas de \$ 1650,00 siendo obligado el mismo al retiro de los residuos por sus propios medios.

ARTICULO 79°:

Para todo plan de pago que realice la Municipalidad se establece las siguientes facilidades:

79.1.) Para los montos adeudados, se deberá ingresar un pago a cuenta inicial del 20% de la deuda actualizada según art. 72.1, por el saldo a pagar se podrá acordar hasta doce cuotas, con el 1% de interés sobre saldo.

Los montos de las cuotas del presente inciso, no deben ser inferiores a \$ 110,00.

ARTICULO 80°:

*El Departamento Ejecutivo Municipal prestará el servicio de desagote de pozos ciegos mediante el **Tanque Atmosférico**, de propiedad Municipal, conforme a los siguientes incisos y tasas:*

80.1.) Por servicio del Tanque atmosférico se abonará un canon equivalente al valor de 10lts. Combustible (Gasoil) PARA EL SERVICIO DE RADIO URBANO y hasta 15km.

Desde los 15km hasta los 50km, el valor será de 20lts combustible (Gasoil).

Bioq. Luna Matias Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil



CHAVEZ VIVIANA NICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Desde los 50km hasta los 100km, el valor será de 30lts combustible (Gasoil).

80.2.) Se exceptuará del pago de la tasa de este servicio a: Escuelas, Hospital, Salas de Primeros Auxilios y Policía.

80.3.) El personal afectado al trabajo de desagote de pozos, deberá ser provisto de la vestimenta apropiada por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar tal tarea.

80.4.) El Ejecutivo Municipal, acorde con las normas de salubridad y de ambiente vigente, determinará el lugar donde se depositarán los líquidos servidos, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

80.5.) Cóbrese un canon tributario por desagote de pozo ciego, en el edificio ubicado en el Parque Ischigualasto, la siguientes tasa de pesos quinientos (\$715,00).

ARTICULO 81°: DEROGADO MEDIANTE ORDENANZA N°1260-HCD-20 Y DECRETO N°0213-SG-20

ARTICULO 82°: ACTIVIDADES, FINANCIERAS, SEGUROS Y OTRAS:

Abonarán anualmente, según la clasificación que se le asigne el Organismo Fiscal:

A) **FINANCIERAS:** Actividades de financiación, préstamos, capitalización, créditos financieros, cobranzas y ahorro:

MATRICULACIÓN: \$4.950,00

TASA ANUAL: \$7.012,00

COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

MATRICULACIÓN: \$4.950,00

TASA ANUAL: \$7.012,00

ARTICULO 83°:

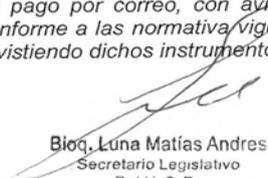
Cualquier **actividad no incluida** en la presente Ordenanza será clasificada de acuerdo al Nomenclador de Actividades de la AFIP.

ARTICULO 84°:

Todos los artículos que estipulan el cobro de tasas en litros de combustibles deberán ser actualizados el precio al momento de hacer uso del mismo.

ARTICULO 85°:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar comunicaciones de intimaciones de pago por correo, con aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme a las normativa vigente. A tal efecto el Área de rentas expedirá formularios especiales, revistiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.


Bloq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

2

ARTICULO 86°:

Las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas en la forma prevista en el Art. 86°, la firma del director podrá efectuarse con impresión facsimilar, la que deberá registrarse ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 87°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención, recaudación y sistema de colectores, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.

ARTICULO 88°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar **Certificado de Libre Deuda Municipal**, para realizar todo tramite en la Municipalidad de Valle Fértil, como así también a proveedores de esta Institución.

ARTICULO 89°: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese y dese a publicidad.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.
Valle Fértil, 21 de Diciembre de 2022.-**


Bioq. Luna Matías Andres
Secretario Legislativo
Del H.C.D.
Municipalidad de Valle Fértil




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0302 - SG - 2022.-

Valle Fértil, 22 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1624 – HCD - 2022**, de fecha 21 de diciembre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

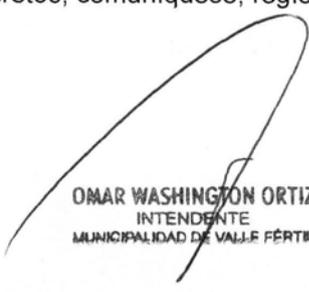
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1624 – HCD – 2022**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes el Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2023.

ARTÍCULO 2°.-Transcribábase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 21.635 Enero 09 \$ 16.520.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado comercial especial, secretaria del Registro Público de Comercio, autos Nº 32.546 caratulados MYM SERVICES S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO se ha ordenado la publicación de edicto por un día en el boletín oficial, de los siguientes enunciados: DENOMINACION: " MYM SERVICES SAS " CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 05 de Diciembre de 2022.- DATOS DE LOS SOCIOS: Sra. MOLINA PELAYES ORIANA MILAGROS, D.N.I Nº 43422892, CUIT Nº 27-43422892-7, de nacionalidad argentina, nacida el 05/04/2001, comerciante, soltera, y domiciliado en calle Comandante Cabot 2987 oeste Barrio Jardín Policial- Rivadavia San Juan DOMICILIO SEDE SOCIAL: El domicilio de la sociedad será en Calle Lozano esquina San Nicolas (oratorio) Departamento Albardón- San Juan.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: A) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

y spa integral; F) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; G) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; H) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; J) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera. K) Gastronómico: Mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas en locales propios o de terceros, en forme directa o vía delivery L) Comercial: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes materiales y productos comestibles, bebidas, artículos de tocador y limpieza, textiles, electrónicos, maquinas, herramientas y repuestos.- PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE años.- CAPITAL se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) ADMINISTRADORES: Designar Administrador titular a: MOLINA PELAYES ORIANA MILAGROS, D.N.I Nº 43422892 y administrador suplente a Sr. Ariel Gustavo Molina Pelayes DNI 37.741.539. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 04 de enero de 2023.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº Autos Nº 32378 "5G DESARROLLOS S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL" , se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: MARCELO AGUSTIN MOLINA, argentino, casado de 51 años de edad, con D.N.I. Nº 21.592.281, CUIT 20-21592281-3 de profesión licenciado en ciencias políticas, con domicilio en Av. Rawson 1083, Capital, San Juan; y el señor AMILCAR EZEQUIEL MONTEVERDE, argentino, soltero, de 52 años de edad, con D.N.I. Nº 21.679.078, CUIT 20-21679078-3 de profesión comercian te, con domicilio en Córdoba 57, Barrio El Lago Arrecifes Buenos Aires, Fecha de Constitución: contrato constitutivo día 25 de Octubre de 2022 y actas complementarias día 05 y 28 de Diciembre de 2022. Denominación: 5G Soluciones S.R.L. Domicilio sede social: calle 26 de Septiembre 141 Norte 5411 Depto. Santa Lucía Pcia. de San Juan Fecha de cierre de ejercicio: Treinta y uno (31) de Diciembre Plazo de duración: Treinta (30) años Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras, y cualesquiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. 2) La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 3) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, instalaciones eléctricas y electromecánicas plataformas y elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones 2 eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. 4) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. 5) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transports, canalización, distribución, utilización,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase. 6) La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras redes de acceso, distribución y transporte a servicios complementarios de antena comunitaria, circuitos cerrados, mixtos, Internet, información, datos, sonido, o ambos, vinculadas con la tecnología de la información y demás servicios adicionales, así como a otros servicios a desarrollarse en el futuro, la infraestructura física y/o soporte de red entre el abonado, usuario o consumidor y un punto de presencia del operador caracterizado por un edificio, cualquiera sea el medio a través de vínculo y/o medio físico como ser cables de cobre, cables coaxiales, fibras ópticas, o un vínculo y/o medio aéreo codificado, o por otro vínculo y/o medio a crearse en el futuro. La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos para el aprovechamiento, transporte, canalización y distribución en obras de ingeniería o de arquitectura sean públicas o privadas de redes de acceso, distribución y transporte, ya se trate de armado, montaje, construcción, modificación, reparación, conservación o desmonte, incluyendo canalizaciones subterráneas, tendido de líneas subterráneas o aéreas, empalmes de líneas subterráneas o aéreas, 3 instalaciones domiciliarias a consumidores o usuarios, instalación de torres y mástiles, y toda otra tarea pasible de ejecución para una red de acceso, distribución y transporte. 7) Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria.- 8) Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos, Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. 9) Compra y venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, intermediación, comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, nacionales e importados, relacionados con el objeto social.- Las actividades señaladas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, cuando la normativa vigente así lo requiera.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00) Administración y Representación Legal: La dirección social estará a cargo de los Sres. Marcelo Agustin Molina y Amilcar Ezequiel Monteverde, que ejercerán las funciones de administración con el cargo de socio-gerente, por el plazo de duración de la sociedad.

San Juan, 04 de Enero de 2023.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32515, caratulados: "MEDIA KIT SA S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 31/10/2022. Los accionistas de "MEDIA KIT SA" CUIT N° 30-71133574-5, designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: OSCAR DANIEL SOLER N° de CUIT 20-18582764-0. Director Titular-Vicepresidente: SEBASTIAN IGNACIO SAHARREA N° de CUIT 20-20351757-3.

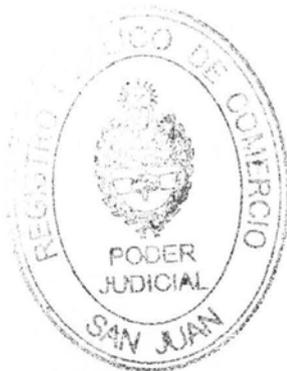
San Juan, 03 de enero de 2023.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

EDICTO Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32519 caratulados "REBOLLO, REINA & ASOCIADOS S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10: Con fecha 12 de octubre del 2022, se realizó el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedo conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Osvaldo Fabián Rebollo DNI 17.625.103 CUIT 20-17625103-5; Director Suplente: Daniel Orlando Pérez: DNI 20655151 CUIT . 20-20655151-9. CUIT de la Sociedad: 30-70741456
San Juan, 03 de enero de 2023.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.445 caratulados "Argenceres San Juan S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10: Con fecha 23 de marzo de 2022 se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedo conformado de la siguiente forma: Presidente: Antonio José Marchal Marchal, DNI 94.066.825, CUIT 20-94066825-6.; Director Suplente: Patricia Marchal Puchol, CUIT. 27-60374236-8 CUIT de la Sociedad: 30-71062205-8
San Juan, 04 de enero de 2023



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.512 Enero 09 \$ 230.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.870,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	2.870,00

06-01-23